

SECCIÓN HISTÓRICA

HISTORIA DE LA CORPORACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 1800 - 1850() (710)*

JORGE OSCAR CHUECO

SUMARIO

I. Objeto general. II. El período de las concesiones especiales. 1. La herencia inglesa. 2. Desarrollo norteamericano. 3. El otorgamiento de facultades societarias. El tema constitucional. 4. Las compañías bancarias. III. El periodo de la constitución societaria general. 1. La ley de Nueva York de 1811. 2. Desarrollo posterior.

I. OBJETO GENERAL

La forma societaria actual es el producto de varios siglos de desarrollo. Una forma societaria antigua de interés especial la constituye el sistema inglés para la disposición de bienes públicos, basada esencialmente en los conceptos del derecho consuetudinario de otorgamiento de privilegios y contratos.

La era mercantilista en Inglaterra fue testigo de una proliferación de privilegios. Adam Smith, al manifestarse contra el monopolio mercantil, definió sus características únicas como "el derecho legal de conceder privilegios exclusivos por medio de estatutos". Todos los privilegios otorgados contenían estipulaciones para actuar con las posibles modificaciones dispuestas por los cuerpos legislativos. Como contrapartida, por el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones, a una empresa se le concedía una "compañía comercial" o un monopolio industrial.

La tributación directa en el período posrevolucionario no podía satisfacer la necesidad norteamericana para los gastos generales de la sociedad (capital para puentes, canales, mejoras de aguas, caminos, defensa, etc.). La sociedad anónima, en realidad coasociación, de vida limitada, y muy a menudo, pero no siempre, caracterizada por la responsabilidad ilimitada por parte de los inversores, resultaba impropia para la provisión de bienes públicos sumamente necesarios. Debido a la renuencia de los inversores a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

empeñar sus ahorros (como consecuencia de la responsabilidad ilimitada), las sociedades anónimas eran bastante difíciles de organizar.

Las corporaciones constituidas por el Estado, cuasipúblicas, de vida limitada, emergieron como la estructura institucional legal dentro de las que se proveían los trabajos públicos. Las concesiones de privilegios en la época posrevolucionaria más temprana otorgaban un poder monopólico en la forma de control de registros de sociedades y privilegios, como contrapartida de la provisión de bienes públicos.

Gradualmente, el sistema legal y legislativo comenzó a dar otra forma a la institución corporativa. En las décadas de 1780 y 1790, estados tales como Nueva York y Nueva Jersey aprobaron estatutos generales de fundación para instituciones religiosas y educacionales; y Massachusetts y Nueva York en 1809 y 1811, respectivamente, aprobaron los primeros estatutos generales en relación con ciertos tipos de manufacturas.

El desarrollo de la corporación privada fue facilitado por varios casos que constituyeron hitos en la Suprema Corte con respecto a la privacidad de los contratos, por ejemplo, el de "Fletcher vs. Peck" y en forma mucho más decisiva el del "Darmouth College vs. Woodward"(1)(711). La interferencia del Estado en los contratos privados se consideró inconstitucional y se distinguieron nítidamente de los públicos.

Y lo que es mucho más importante, las restricciones de monopolio comenzaron a desaparecer como elementos de la forma societaria. La exclusividad de la concesión que prohibía todo registro púsose en tela de juicio válidamente en 1837 en el caso "Propietarios del Puente Charles River vs. Propietarios del Puente Warren"(2)(712). Por otro lado, la oposición del presidente Jackson al desarrollo de la empresa bancaria, que derivaba de su temor de que las corporaciones estaban ganando poder por sobre los bienes públicos debido a los privilegios especiales que se les había concedido, creó la presión pública necesaria contra el otorgamiento de privilegios de fundación y produjo como resultado el movimiento conducente a la constitución general de sociedades.

Pero las leyes generales de constitución de sociedades impusieron limitaciones en cuanto al tipo y la actividad de éstas, de modo que la asociación "libre" quedaría como posible, tanto en la práctica como en la teoría. Primero, existían limitaciones respecto del capital autorizado(3)(713). Bien entrado el siglo XIX, unos pocos Estados permitían aportar capital por más de u\$s 500.000 ó u\$s 1.000.000(4)(714). En forma similar, se impusieron severas limitaciones en el monto de endeudamiento garantizado o no, y la facultad de una sociedad de tener acciones en otra no estaba tampoco autorizada(5)(715). Sebando, también eran universales las limitaciones acerca del alcance de las facultades de las corporaciones comerciales(6)(716). Hasta 1837, cada Estado de la Unión limitaba la asociación para un único propósito o un número limitado de propósitos, tales como transporte particular, minería o fabricación. Tercero, las concesiones corporativas se limitaron a un período de años(7)(717) y también se las limitó geográficamente. Algunos Estados prohibieron a las corporaciones hacer negocios o poseer propiedades, o dirigir la política de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

la corporación.

Las asambleas de accionistas - muy parecidas a las asambleas de las ciudades de Nueva Inglaterra - se transformaron en el foro de la toma de decisiones críticas. En dichas asambleas, cualquier propuesta para cambiar los activos de la sociedad, la estructura de las acciones, la capitalización, o sus estatutos, debía ser aprobada por unanimidad. "Para asegurar la estricta conformidad con su voluntad, los accionistas elegían anualmente sus directores por medio del voto por mayoría. Los directores, a su vez, contrataban un gerente u otros agentes para llevar a cabo sus planes empresarios. Durante muchos años el control de accionistas fue aun más en aumento, por el principio del derecho consuetudinario de que los directores podían ser destituidos a voluntad"(8)(718).

Oculto detrás de las leyes de la época de Jackson se encontraba un temor básico hacia el poder de las corporaciones. Como el juez Brandeis, miembro de la Corte Suprema de Estados Unidos, explicaba respecto de las sociedades, en su voto disidente en el caso "Ligget Co. vs. Lee"(9)(719), había un temor "de usurpación de las libertades y oportunidades individuales. Temor del dominio del capital sobre el trabajo. Temor del monopolio. Temor de que la absorción del capital por medio de las corporaciones y su vida perpetua pudieran desencadenar males para siempre. Había una sensación de amenaza insidiosa inherente a los grandes conjuntos de capitales, particularmente cuando estaban en poder de las corporaciones". De modo que, al principio, el privilegio de la corporación se concedió moderadamente y sólo cuando se lo estimó necesario para proporcionar a la comunidad algún beneficio específico, de otra forma, imposible de obtener.

La promulgación posterior de las leyes generales de asociación no significa que había sido superada la aprehensión hacia el dominio de las corporaciones. El deseo de la expansión mercantil creó una irresistible demanda de más concesiones, y se creía que bajo leyes generales que materializaban garantías de aplicación universal, podrían evitarse los escándalos y favoritismos derivados de las asociaciones especiales. Las leyes generales, que materializaban largamente severas restricciones en cuanto al tipo y alcance de la actividad societaria, eran en parte la expresión del deseo de la igualdad de oportunidades.

Que dicho deseo de igualdad y el temor a los privilegios especiales fueron, en mucho, responsables de las leyes generales de asociación, está indicado por el hecho de que muchos Estados incluyeron en sus constituciones una prohibición para el otorgamiento de concesiones especiales(10)(720). La primera norma constitucional que imponía la asociación bajo leyes generales parece ser aquella de la Constitución de Nueva York en 1846 (Art. 8 Secc. 1). Otros Estados siguieron el ejemplo en años posteriores.

El movimiento hacia los estatutos generales de asociación que no contuvieran previsiones monopólicas, y, aun más importante, que estuvieran abiertos para todos, constituyó también una reacción hacia las concesiones de tipo mercantil. Con el temor, bien fundado, de que las corporaciones

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

tenían cada vez más poder monopólico a través de leyes especiales, muchos Estados, antes de la Guerra Civil, aprobaron leyes generales de asociación. Hacia 1875, la gran mayoría de los Estados patrocinó esas "autorizaciones de registro libre", con un mínimo de restricciones. Este movimiento llegó a su fin en 1882, cuando Massachusetts, el único Estado sin leyes generales de asociación, aprobó sus propias leyes en este sentido.